

Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores

Normas que regulan los procedimientos, términos y requisitos conforme a las cuales se autorizan las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos, por el Órgano de Gobierno del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES

Conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos que reciban del gobierno federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán ser ejercidos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y calidad, y sus resultados deberán ser evaluados conforme a los planes de desarrollo.

Esta disposición señala las características de un modelo de gestión por resultados que tiene como principales instrumentos el Presupuesto basado en Resultados (PbR) para el ejercicio y control de los recursos públicos y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para medir y evaluar los resultados e impactos de la gestión pública en los diferentes ámbitos de la vida económica y social. En cumplimiento a esa obligación constitucional, durante la actual gestión el Gobierno del Estado de Sonora ha venido desarrollando un sistema de gestión por resultados que se regula mediante un marco normativo formado por varias disposiciones jurídicas y la aplicación de diversas normas y lineamientos de carácter técnico que han establecido un marco de obligaciones y funciones que deben observar las diferentes Dependencias e instancias administrativas que intervienen durante el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público. En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Artículo 7º de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal establece que el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundamentarán en costos,
- II. Que la Secretaría de Hacienda, con fundamento en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y en Reglamento de la misma, elabora el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Estado y lo remite a la Legislatura Local para su aprobación, y que este documento contiene la propuesta de objetivos y metas, así como los recursos requeridos para su consecución a partir de la información recibida de las Dependencias y Entidades.
- III. Que en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal vigente se establece que la estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño en el que se manejarán 2 esferas de medición: A nivel Programa Presupuestario mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a nivel Actividad o Proyecto mediante Metas operativas e Indicadores de Gestión.
- IV. Que los indicadores de gestión a los que hace referencia el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal vigente integran el Programa Operativo Anual de las Dependencias y Entidades.
- V. Que una vez publicado el Decreto de aprobación del Presupuesto del Estado, la Secretaría de Hacienda comunicará su desagregación a las unidades administrativas responsables de la ejecución

- VI. de los programas a efecto de que éstas realicen, en caso de ser necesario, los ajustes a sus metas propuestas.
- VII. Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece que las Dependencias coordinadoras de Sector, deberán remitir a la Secretaría, para su conocimiento, a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, los calendarios financieros y de metas de las entidades bajo su coordinación.
- VIII. Una vez concluido el período de ajuste mediante el mecanismo que la Secretaría determine, las metas establecidas constituirán la Programación Original y permanecerán como referencia tanto en los Informes Trimestrales como en el de Cuenta Pública. En virtud de lo anterior, y en apego al artículo 10, fracciones XI, XX YXXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como darle seguimiento a lo estipulado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal, de que se trate, y a lo establecido en el Título Tercero del ejercicio del gasto público estatal, capítulo II Del ejercicio del gasto público estatal y del pago y al Título Sexto. De la evaluación del ejercicio del gasto público, del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, se emiten las siguientes:

**NORMAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS y REQUISITOS
CONFORME A LOS CUALES SE AUTORIZARÁN LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS
ENTRE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS y PROYECTOS QUE FORMEN PARTE DEL
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCION DE
LOS ADULTOS MAYORES.**

Las disposiciones de las presente Normas son de orden público y tienen por objeto regular la solicitud, revisión, validación y autorización de los trámites de Reprogramación de Metas, con o sin Impacto Presupuestal, de los indicadores que integran los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades, previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Dependencias: Las Secretarías que integran la Administración Pública Directa y la Procuraduría General de Justicia del Estado;

Entidades: Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

Unidad Responsable: Se refiere a las unidades administrativas de las Dependencias y a los organismos públicos descentralizados sectorizados a las mismas;

PbR: Presupuesto basado en Resultados. Conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias, en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas;

PP: Programa Presupuestario. Categoría Programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

POA: Programa Operativo Anual. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo;

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño. Instrumento del proceso integral de Planeación Estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones;

SIPPSE: Sistema de Programación, Presupuestación y Seguimiento, Sistema informático utilizado por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda para llevar el seguimiento de los indicadores del Programa Operativo Anual de Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como del Presupuesto de Egresos;

Indicador de Desempeño: Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

Indicadores Estratégicos: Aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores que se encuentran en el nivel del fin, propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados que consideran bienes y/o servicios que se aplican e impactan de manera directa en la población o área de enfoque;

Indicadores de Gestión: Aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias públicas, así como los indicadores incluidos en el Programa Operativo Anual;

Secretaría: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;

Meta: Expresión cuantitativa que indica el valor esperado para un indicador en un determinado momento.

DGPYE: Dirección General de Planeación y Evaluación;

DGPYCP: Dirección General de Política y Control Presupuestal;

ISAAM; Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

DA: Dirección de Administración;

Reprogramación de metas con impacto presupuestal

En los casos en que se realice la solicitud de afectación de metas con impacto presupuestal por alguna de las siguientes causas:

- I. Adecuaciones presupuestarias de una Unidad administrativa a otra,
- II. Ampliaciones o Reducciones líquidas que impliquen la cancelación o incorporación de nuevas actividades dentro de ISAAM, incluyendo la ampliación de recursos derivada de la interrelación de programas federales. Adecuaciones presupuestarias entre partidas presupuestales siempre en el mismo recurso (ingresos propios, recursos federales, subsidio estatal).

Las Direcciones Generales solicitarán los movimientos de Reprogramación de Metas que implica la modificación de los recursos financieros autorizados con base en los Lineamientos para el Manejo Presupuestal establecidos en las Políticas Institucionales, mediante oficio dirigido a la DA, incluyendo los formatos de Solicitud de Reprogramación de metas con impacto presupuestal (Anexo 1) y Solicitud de adecuación presupuestaria (Anexo 3) requeridos. Estas modificaciones deben estar plenamente justificadas a efecto de ser validadas.

La DA realizará la revisión de la solicitud de Reprogramación de Metas e informará a la unidad solicitante, en un término de 5 días hábiles, en caso de que no proceda.

La DA realizará la revisión del movimiento presupuestal y de proceder la aplicación de dicha solicitud, realizará la modificación.

Una vez validada por la DA procederá a la modificación de Metas en el Sistema de Seguimiento SIPPSE de la Secretaría de Hacienda.

En el supuesto de que la Solicitud de Reprogramación Metas con Impacto Presupuestal sea rechazada por la DA, no procederá la modificación y, de así requerirlo la unidad académica o administrativa tendrá que replantear su solicitud, para ser valorada nuevamente.

Reprogramación de metas sin impacto presupuestal

Aplica para la solicitud de afectación de metas no relacionados con reasignación de recursos por causas que pueden incluir:

- I. Modificación a Reglas de Operación que impacten en la cobertura de programas.
- II. Recalendarización de metas por causas externas a la Dependencia o Entidad.
- III. Optimización en el uso de recursos humanos y materiales.
- IV. Aumento o disminución de la demanda de bienes o servicios.
- V. Modificación de las atribuciones de la Unidad Administrativa.

Las Direcciones Generales realizarán la solicitud por oficio a la DA anexando el formato, de Solicitud de Reprogramación de Metas sin Impacto Presupuestal (Anexo 2). Estas modificaciones deberán estar plenamente justificadas por la entidad solicitante explicando claramente la razón por la cual no tienen impacto presupuestal.

La DA realizará la revisión y validación de la solicitud de Reprogramación de Metas sin Impacto Presupuestal, y de proceder, se realizarán las modificaciones correspondientes en el Sistema de Seguimiento SIPPSE de la Secretaría de Hacienda.

Sobre las Ampliaciones Líquidas Presupuestales.

Las ampliaciones al Presupuesto de Egresos se autorizarán por parte de este Órgano de Gobierno, con el oficio de la autorización o en su defecto de la solicitud de ampliación ante la Secretaría.

Tratándose de recursos por Inversión Pública y por remanentes de ejercicios anteriores, se deberá informar a la Secretaría, en apego al artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos, y en cumplimiento a las disposiciones del mismo Decreto, observando en todo momento en la administración de los recursos se realice con base a criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Sobre las Adecuaciones internas entre partidas.

Estas adecuaciones se realizarán entre partidas del mismo capítulo y se autorizarán con su justificación, las cuales estarán orientadas a racionalizar el gasto, y sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el Presupuesto.

Sobre las Adecuaciones entre capítulos.

Estas Adecuaciones entre los capítulos 2000, 3000 y 4000, se autorizarán con su justificación, y sin afectar el cumplimiento de las metas, se autorizarán por oficio de notificación por parte de la Secretaría de Hacienda y mediante presentación ante el órgano de gobierno.

Sobre las Reducciones líquidas.

Estos movimientos serán autorizados solo por oficio de notificación por parte de la Secretaría, o bien al cuarto Trimestre y Cierre de Cuenta Pública, cuando se trate de reducciones de saldos no ejercidos.

Del seguimiento al grado de cumplimiento

Todos los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual, estarán sujetos a la captura del seguimiento trimestral en el Sistema de Seguimiento SIPPSE por parte de las Dependencias y Entidades y a validación por parte de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas del indicador, éste se representará en términos de la programación original, excepto en los casos de indicadores nuevos, es decir, aquellos no contemplados en el Proyecto de Presupuesto autorizado.

El presente documento tendrá vigencia al día siguiente de su autorización por el Órgano de Gobierno, en tanto no se emitan por la Secretaría nuevos lineamientos u otros documentos normativos que regulen la materia.

ANEXO 1

Solicitud de Reprogramación de metas con Impacto presupuestal

Día Mes Año

--	--	--

Fecha:

Dependencia /Entidad:

Movimiento (Agregar, Cancelar, Modificar)	CLAVE PROGRAMATICA		Nombre del Indicador	Tipo de Cálculo Absoluta/ Porcentual	ACUM SI/NO	Unidad de Medida	Datos de Formula	PROGRAMADO ORIGINAL					MODIFICADO						
	Centro Gestor	Area Funcional						TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	ANUAL	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	ANUAL		
							META												
							NUMERADOR												
							DENOMINADOR												
							META												
							NUMERADOR												
							DENOMINADOR												
							META												
							NUMERADOR												
							DENOMINADOR												
							META												
							NUMERADOR												
							DENOMINADOR												
							META												
							NUMERADOR												
							DENOMINADOR												

Motivo de la Modificación	Justificación
<input type="checkbox"/> Adecuaciones presupuestarias de una Unidad Responsable a otra	
<input type="checkbox"/> Adecuaciones presupuestarias de un Programa Presupuestario a otro, dentro de la misma Dependencia o Entidad	
<input type="checkbox"/> Ampliaciones o Reducciones líquidas que impliquen la incorporación o cancelación de nuevos programas presupuestarios o actividades dentro de la Dependencia o Entidad, incluyendo la ampliación de recursos derivada de la interrelación de programas federales	
<input type="checkbox"/> Otro, Especifique:	

Solicita
Subdirección Administrativa

Vo. Bo.
Dirección General

ANEXO 3

SOLICITUD DE ADECUACION PRESUPUESTARIA

No. DE OFICIO(1)	FECHA (2)
------------------	-----------

PROGRAMA: (3) UNIDAD RESPONSABLE (4) UNIDAD EJECUTORA (4)

CALENDARIO DE REDUCCION:

POR TRASPASO:

O POR CANCELACION:

MES (5)	CLAVE PRESUPUESTARIA (6)	DESCRIPCION (7)	IMPORTE (8) \$
			TOTAL REDUCCIÓN 0.00(9)

_____ ELABORÓ (10)	_____ REVISÓ	_____ AUTORIZÓ DIRECCION GENERAL
-----------------------	-----------------	--

SOLICITUD DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

No. DE OFICIO(1)	FECHA (2)
------------------	-----------

PROGRAMA: (3) UNIDAD RESPONSABLE (4) UNIDAD EJECUTORA (4)

POR TRASPASO:

O POR AMPLIACIÓN LIQUIDA:

MES (4X5)	CLAVE PRESUPUESTARIA (6)	DESCRIPCION (7)	IMPORTE (8) \$
			TOTAL REDUCCIÓN 0.00(9)

_____ ELABORÓ (10)	_____ REVISÓ	_____ AUTORIZÓ DIRECCION GENERAL
-----------------------	-----------------	--

**ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA
JUSTIFICACIÓN**

Hoja de_(11)

OFICIO DE REFERENCIA (12)

PROGRAMA: (3) UNIDAD RESPONSABLE (4) UNIDAD EJECUTORA (4)

POR TRASPASO: O POR AMPLIACIÓN LIQUIDA:

NUMERO CONSECUTIVO (13)	TIPO DE MOVIMIENTO (14)	DESCRIPCIÓN (15)

<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> ELABORÓ (10)	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> REVISÓ	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> AUTORIZÓ DIRECCION GENERAL
--	--	---